

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8215/98.-

V I S T O:

El Expediente N° 019-R-96, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 18 el Director de Cementerios de la Municipalidad de Neuquén expresa que resulta posible permitir en una sola fosa la inhumación de dos restos de personas adultas.-

Que por parte del Organó Ejecutivo Municipal se sugiere aclarar que la inhumación conjunta es procedente en caso de fallecimiento simultáneo.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos; emitió su Despacho N° 179/98 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/98 celebrada por el Cuerpo el 31 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

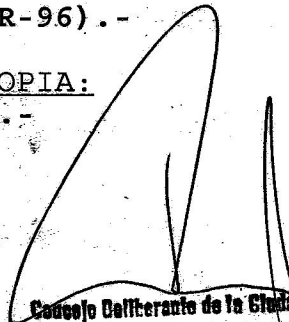
ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 21º de la Ordenanza N° 1362/77 que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 21º):** En cada sepultura podrán inhumarse hasta dos (2) cadáveres (adultos y/o menores) que hayan fallecido en forma simultanea y que pertenezcan a familiares dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, pudiendo colocarse también restos provenientes de otras sepulturas o nichos dentro de la misma relación parental.
"Los restos a depositarse, se colocarán en urnas de material que determine el Organó Ejecutivo Municipal, bajo tierra o en las bases de los monumentos, aceptándose en cada sepultura un máximo de 6 (seis) restos reducidos y 2 (dos) cadáveres".-

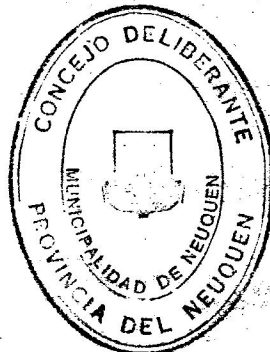
ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° 019-R-96).-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: REINA
GAITAN.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. PAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8215 / 98
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No HCD-019-R-96